

## **Archivos, política y justicia**

### **Los archivos de la Guerra civil en Salamanca**

por Jean Baerten, catedrático emérito de la V.U.Bruselas

En mi calidad de ex jefe de sección en los Archivos generales de Bélgica, de catedrático emérito de historia y de archivística en la Universidad autónoma flamenca de Bruselas y también de director-fundador de un master en archivística para licenciados de las tres universidades flamencas, me extraña mucho que el problema de unos archivos de Cataluña, desviados hacia Salamanca, sea todavía de índole político, incluso jurídico. Los Tribunales no tienen nada que ver con este tema.

Todos los archiveros profesionales del mundo saben muy bien que los fondos de archivos deben permanecer en la entidad o región donde se han formado, que no deben transferirse por razones políticas (otra cosa es salvarlos temporalmente de una zona de combate) y formar parte de un ente nuevo y artificial como lo son "Los archivos de la Guerra Civil" en Salamanca. Es lo que enseñan los profesores de archivística de las universidades.

Tengo la convicción de que, en lugar de discrepar en el terreno político y en los tribunales de una cosa que sencillamente pertenece al dominio de la archivística, este asunto debería mantenerse en la esfera de los archiveros nacionales e internacionales. La Real Academia de Historia, según mi experiencia, no está calificada en cuestiones de archivística. Primera razón: sus miembros solamente utilizan los archivos, sin tener la gestión de los mismos. Segunda razón: no se puede, sin gran daño, erigir a la puerta de cada universidad o centro de investigación un archivo especializado, salvo en la forma de copias o microfilmes. Y por fin la Academia se basa en un informe de 1995, presentado como siendo de la UNESCO, mientras el autor es el propio director del Archivo de Salamanca, Antonio González Quintana entre 1986 y 1994, fecha de su nombramiento como jefe de la unidad de coordinación de los archivos militares del Ministerio de Defensa. Como historiador no puedo creer que sea un informe objetivo, porque el autor no va a poner en tela de juicio lo que ha construido.

Sería conveniente que una comunidad restituya a otra lo que le pertenece después de una guerra civil. Es también normal que los historiadores deban viajar para consultar los archivos necesarios a sus trabajos y no el contrario. ¿Porqué los investigadores catalanes tienen que dirigirse a un archivo, fortuita y artificialmente constituido en Salamanca, para estudiar documentos que, según el “principio de pertenencia” pertenecen a sus propias instituciones? Otros temas que el franquismo merecen la atención de los investigadores - por ejemplo, una historia comparativa de la situación social, educativa, religiosa etcétera en todas las regiones de la península. Pero ninguno de ellos podría obtener las autorizaciones necesarias para desmantelar los fondos para alimentar centros especiales como el de Salamanca.

Hay también un “principio de procedencia”, que los defensores de los Archivos de la Guerra civil prefieren, porque pueden más fácilmente interpretarlo en favor de su tesis. Las siguientes citas son extractos del informe de la comisión, seguidas por una respuesta personal o cogidas en la Ley de Archivos que la Comunidad de Valencia ha adoptada en 2004. De acuerdo con este principio, “debe considerarse productores de los documentos y titulares, por tanto, de los mismos a las instituciones, organismo o particulares que fueron objeto de incautación”. Pueden fácilmente utilizar la dificultad de “la determinación detallada en los Registros de Incautación” y desde luego el peligro de “incurrir en atribuciones erróneas”. En fin invocan “una nueva función antes no tomada en consideración para el conjunto de los fondos documentales existentes en Salamanca”, es decir “la función relacionada con su condición de archivo de la Guerra Civil”. Aquí hay conflicto entre los dos principios. Lógico es de dar la prioridad a la función básica de origen (principio de pertinencia) a la de botín de guerra que puede también servir de documentación durante y sobre una guerra, aunque los documentos están destinados a soportar el funcionamiento de unas instituciones y/o una historia de Cataluña.

Precisamente, la tarea primera antes de utilizar una fuente histórica es de saber donde proviene. Si, durante tantos años, los responsables del Archivo de Salamanca no han identificado la procedencia de sus fondos, no han hecho bien su trabajo preparativo a toda investigación científica, de una parte, o a todo procedimiento de restitución eventual, de otra parte, si esta última hipótesis la han considerado. De toda manera, si se habla todavía de dificultades de identificación, no es normal. Y esta última sería más fácil a hacer por científicos catalanes, que conocen mejor la historia regional y las situaciones locales, que los que proceden de otras regiones. Dejamos aquí los principios para pasar a lo que la comisión llama “aspectos técnicos a considerar a la hora de decidir de los archivos”.

“Una de las dificultades mayores que presenta la distribución de los fondos” tendría que ver “con la inconveniencia de producir una segregación de los mismos que les haga perder la finalidad que justifica el archivo mismo (particularmente) en el caso del archivo de la Guerra civil”. Privilegiar el uso que aprovecha la ilegalidad y no lo que se desprende de la legalidad anterior a la recaudación, me parecería un abuso del punto de vista tan archivístico que jurídico. La finalidad creada fortuitamente por un golpe de estado no puede prevalecer. Ahora la comunidad de Cataluña tiene, si lo quiere, el mismo derecho que su vecina de Valencia en 2004 de hacer una Ley de Archivos y declarar “Forman parte del Sistema Archivístico Catalán (en lugar de Valenciano): los archivos de las instituciones de la Generalitat...y su Administración, de las entidades locales de la comunidad, de las universidades públicas de la comunidad”. Sin embargo su “fondo documental o archivístico” no es, como el valenciano, “el conjunto de documentos o series documentales producidas o reunidas por un organismo en el ejercicio de sus competencias”. Es la consecuencia de que Cataluña ha dado el ejemplo de una comunidad en circunstancias no propicias. ¿Han estas reducido sus derechos de tener sus archivos en su integridad? Sin embargo he leído arriba, en el informe, que no conviene producir una segregación. La ley del embudo!

No es solamente un debate entre comunidades, es decir entidades políticas. Si en 1978 ellas no se habían constituido, el estado hubiera que respetar la organización archivística previa en España: por provincia, por municipalidad, por institución. La que es hoy la guerra entre comunidades sería, en estas circunstancias, la guerra entre depósitos de archivos o entre archiveros en lugar de políticos. Pero una organización lógica excluye estas disputas que se generan cuando la política y la guerra civil disturben la lógica archivística. Hay que preguntarse donde eran anteriormente los Archivos denominados “de la Guerra civil”. La respuesta dicta el lugar donde tienen que quedarse. En el informe, al contrario, se estima, hablando de Salamanca, que “un archivo de esas características no puede ser objeto de sucesivas divisiones pues ello le haría perder la unidad..., fundamental para dar una visión integral de los fondos que componen el archivo”. Sin embargo, si un museo guarda un cuadro robado en una colección magnífica, debería de toda manera restituirlo al propietario legítimo.

From: "Jean Baerten" <jeanbaerten@arrakis.es> 7/4/2005